



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA**  
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite  
Montería – Córdoba  
[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

ACCIÓN POPULAR

Radicado 23-001-33-33-007-2022-00095-00

Demandante: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE CVS**

Demandado: **MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

**A V I S A**

**A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA**

Que mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, fue admitida la Acción Popular, Radicada bajo el No. 23.001.33.33.007.2022.00095.00, instaurada por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE CVS** contra **EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR**, en la cual se pretende:

**PRIMERO:** Se pretende a través de esta Acción Popular el amparo de los derechos colectivos al goce del medio ambiente como patrimonio común de la humanidad necesario para la supervivencia y desarrollo económico y social de los pueblos; al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, a los recursos naturales renovables y los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyen en él, a los denominados elementos ambientales, como parte de del goce del medio ambiente, tales como: Residuos, basuras, desechos y desperdicios; a la efectiva prestación del servicio público de aseo, al goce de la seguridad y salubridad pública, así como los demás intereses relacionados con preservación del ambiente en los municipios del departamento de Córdoba incluidos sus zonas rurales.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la referida protección, se ordene a las entidades públicas accionadas, inicien de manera inmediata, acciones administrativas y de toda índole, para que presten el servicio público de aseo a todos sus habitantes de manera eficiente en toda su jurisdicción tanto en la zona urbana como en la rural, en razón a que se viene incumpliendo por parte de los entes territoriales la prestación del servicio público de aseo específicamente en las zonas rurales, esto con el fin de proteger el ambiente y el goce de la seguridad y salubridad pública.

Por lo anterior, se informa a la comunidad que pueda estar afectada con los hechos que motivan la presente Acción Popular.

**Juan Camilo Salgado García**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

**Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite**

**Montería – Córdoba**

**[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---